



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
<b>Autorización de los libros de actas del Régimen Condominal</b>					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	CUAU/SA/T/03		
Consiste en autorizar el libro de actas de la mesa directiva, de las asambleas de los condóminos.					
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo. - 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos. - 2 fracción II, 16 fracción II y IV y 28 fracciones IV V VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México. Artículo. - 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.				
DOCUMENTO A OBTENER:	Autorización del Libro de Actas		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	hasta el termino de libro	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se instaura y solicita la mesa directiva.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA.	No Aplica				
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,		
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>					
1.- Escrito dirigido a la Sindicatura Municipal, a efecto de que, previa solicitud de parte interesada, el Secretario del Ayuntamiento, autorice del libro de Actas, el cual debe ser ingresado por conducto de la Oficialía de Partes.	SI	0	Artículos. - 28 fracción V de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
2.-Convocatoria legal y debidamente requisitada, a la asamblea de instauración.	SI	0	Artículo. - 28 fracciones II, IV, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.		
3.- Lista de Asistencia de los Condóminos que contenga las firmas de asistencia de los mismos.	SI	0	Artículo. - 16 fracción II y IV de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.		
4.- Acta de asamblea de instauración.	SI	0	Artículo. - 28 fracción VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.		
5.- Copia del Acta Constitutiva en la que el administrador o comité de administración y los integrantes de la mesa directiva acrediten que pertenece al régimen en condominio, en su caso deberá anexarse también copia del acta de matrimonio correspondiente.	NO	1	Artículo. - 2 fracción II, de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.		
6.- Libro florete tamaño francesa que					



contenga Acta de Asamblea donde se designa al administrador o comité de administración e integrantes de la mesa directiva.	SI	0	Artículo. - 28 fracción V de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.					
7. Identificación Oficial Vigente del administrador o comité de administración e integrantes de la mesa directiva.	NO	SI	Artículo. - 28 fracción V de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.					
8. Comprobante de pago de derechos (agua, predio) del administrador o comité de administración e integrantes de la mesa directiva.	NO	SI	Artículo. - 28 fracción V de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.					
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>								
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica				
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>								
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica				
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>El Secretario de la mesa directiva, deberá presentar en Oficialía Común de Partes, escrito dirigido a la Sindicatura Municipal, a efecto de que, el Secretario del Ayuntamiento, autorice del libro de Actas. Anexando libro florete y copias de los documentos solicitados.</li> <li>Obtener oficio de respuesta y en su caso la autorización del libro de Actas en el momento en que se ponga a la vista y disposición.</li> </ol>							
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	10 (diez) días hábiles.							
<b>COSTO:</b>	Gratuito		No Aplica.					
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	No Aplica.							
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	No aplica.							
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>	Se deberá de cumplir con los requisitos establecidos.							
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	N/A							
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>			<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>					
Secretaría del Ayuntamiento			Secretaría del Ayuntamiento					
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>	Lic. Alberto Romero Reyes							
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	Sin número		
<b>COLONIA:</b>	Fraccionamiento Santa María		<b>MUNICIPIO:</b>	Cuautitlán, Estado de México				
<b>C.P.:</b>	54800	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>	Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.					
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS.:</b>	<b>FAX:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			
55	26207800		126	No aplica	N/A			
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>								
<b>OFICINA:</b>	No aplica							
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:</b>	No aplica							
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	No aplica			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	No aplica		



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO**



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica					
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>						
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Se puede autorizar un libro de actas de un condómino de otro municipio?					
RESPUESTA:	No, solo condóminos dentro Municipio.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿algún tipo de asociación podrá obtener autorización del libro de actas?					
RESPUESTA:	Sí, siempre y cuando se encuentren en el supuesto de Régimen de propiedad en condominio.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿La Secretaría del Ayuntamiento es la única instancia municipal para la autorización del libro de actas?					
RESPUESTA:	Sí, es la instancia municipal responsable de autorizar el libro de actas condominal, pero no actúa de manera aislada. La Sindicatura municipal, a través de la mesa arbitral, aunque no autoriza directamente el libro, coordina el trámite y verifica que el libro florete de actas y la documentación esté completa. Es quien recibe la solicitud por parte de la Mesa Directiva y la canaliza a la Secretaría del Ayuntamiento.					
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>						
No aplica						

ELABORÓ:  Lic. Martha Eva León Ortiz Secretaría Particular	VISTO BUENO:  Lic. Alberto Romero Reyes Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  01/09/2025.
---	--	--

